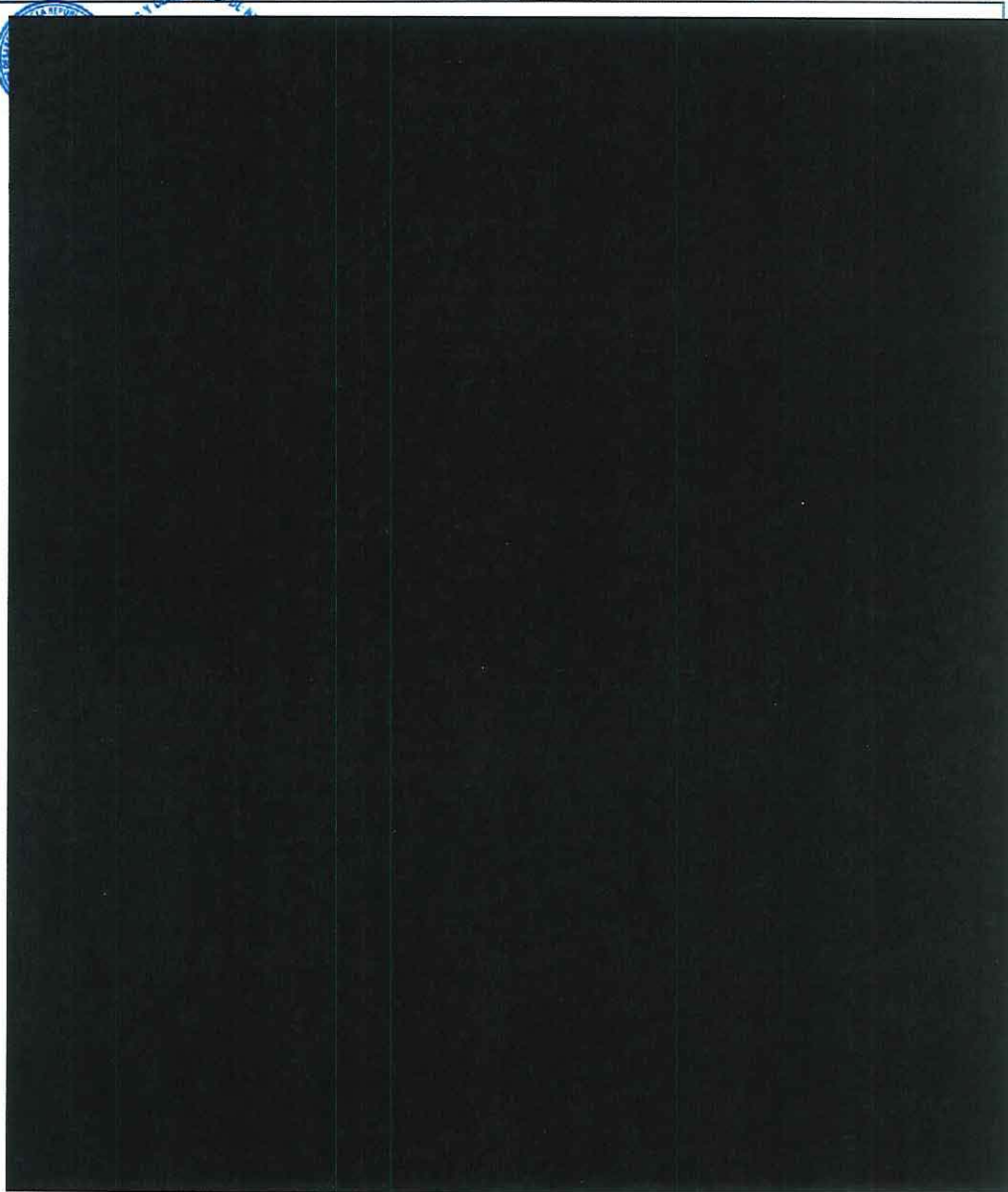


1018



No. JD- 40/2021 - Sesión ordinaria No. JD- CUARENTA /DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las once horas treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; y la Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio, Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria, y Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la

presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior. **Punto**

2. [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.**

Adjudicación de proceso de CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL. **Punto 4.** Adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". **Punto 5.** Adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". **Punto 6.**

[REDACTED]

PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. -----

PUNTO II - [REDACTED]



PUNTO III. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.- Adjudicación de proceso de CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS

ORACLE DE BANDESAL. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL) faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus



finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la contratación directa. 6) Que el Art. 71 de LACAP establece que se entenderá por Contratación Directa "la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarlo en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta. 7) Que el literal c) del Art. 72 de LACAP, establece entre las situaciones para concurrir en Contratación Directa, la siguiente: "cuando se tratase de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública." 8) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-34/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, se autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL" y sus condiciones contratación y términos de referencia. 9) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG)



para el período 2022, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, así como Plan Anual de Compras Institucional 2022, aprobado en esta sesión de Junta Directiva y en el cual se encuentra incorporada la contratación de los servicios objeto del proceso de contratación directa al que se ha hecho referencia. 10) Que el día 10 de noviembre de 2021, se remitieron las condiciones de la contratación directa al proveedor único de este servicio DATUM, S.A. DE C. V. 11) Que el día 30 de noviembre de 2021, se recibió la oferta de DATUM, S.A. DE C. V., la cual fue revisada por miembros evaluadores de oferta para verificar el cumplimiento de lo requerido en las condiciones de contratación. 12) Que dicha oferta fue evaluada por evaluadores de ofertas tanto de la Unidad Solicitante como de la UACI; en base a las condiciones de la contratación directa. 13) Que, de acuerdo a informe suscrito por los evaluadores de la oferta, se hace constar el resultado del informe de evaluación de la oferta, el cual se transcribe a partir del numeral I- OFERTANTE, de la siguiente manera:

.....

I.OFERTANTE: El día 30 de noviembre de 2021, se recibió oferta presentada por: DATUM, S.A. DE C.V. **II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A continuación, se procedió a evaluar la oferta de conformidad a los documentos solicitados en las condiciones de la Contratación Directa. **DOCUMENTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS.** Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** Se verificará la presentación de los documentos técnicos solicitados. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". **1. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS LEGALES:** En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Los miembros evaluadores de ofertas revisaron los documentos presentados por el ofertante. En el anexo 1 puede verificarse los documentos presentado por el ofertante para esta fase.

DESCRIPCIÓN	DATUM, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1	Presentó
b) Formulario para Personas Expuestas Políticamente Anexo 2 (si aplica).	No Aplica
c) Acta Notarial, según Anexo 3.	Presentó
d) Fotocopia simple del DUI y NIT del Representante Legal o Apoderado	Presentó

e) Fotocopia simple del NIT y NRC de la empresa.	Presentó
f) Copia Certificada de Credencial del Representante Legal o Apoderado debidamente inscrita en el Registro de Comercio, vigente a la fecha.	Presentó
g) Fotocopia simple de constancia extendida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la que manifieste que la empresa cumple con la cuota de contratación de personas con discapacidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley Especial de las Personas con Discapacidad (En caso aplique)	No Aplica
RESULTADO	CUMPLE

Verificados los documentos legales del ofertante, los miembros evaluadores de oferta determinan que DATUM, S.A. DE C.V. cumple con la capacidad legal del ofertante. **2. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS**

TÉCNICOS: En la verificación de la documentación técnica, se revisó la presentación de toda la documentación solicitada en las Condiciones de la Contratación Directa. Se revisó los documentos presentados por el ofertante.

DESCRIPCIÓN	DATUM, S.A. DE C.V.
1. Carta en la cual conste que es único proveedor autorizado vigente, por parte de Oracle o quien fuera titular de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, para renovar contratos de Soporte Técnico de tecnología y/o aplicaciones del producto Oracle, debidamente apostillada o en su defecto presentar carta del Representante Legal autenticada por notario donde manifiestan que poseen la representación exclusiva para proporcionar este servicio en el país o declaración jurada donde manifiestan lo antes relacionado.	Presentó
RESULTADO	CUMPLE

Verificada la documentación técnica, los miembros evaluadores de oferta determinan que, DATUM, S.A. DE C.V. cumple la evaluación técnica.

OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE

ítem	Cantidad	Descripción del Producto	Vigencia	P. Unitario	Total
				(con IVA)	(con IVA)
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 16,873.16	\$ 67,492.64
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 3,378.70	\$ 6,757.40
3	6	WebLogic Suite por Procesador	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 12,141.85	\$ 72,851.10
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 15,414.33	\$ 46,242.99
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 15,414.33	\$ 46,242.99
6	1	Oracle VM Premier Limited por System	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 840.72	\$ 840.72
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 621.50	\$ 621.50
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 1,866.76	\$ 13,067.32
9	2	Oracle Audit Vault and Database Firewall- Processor	01/ene/2022 a 31/dic/2022	\$ 1,759.41	\$ 3,518.82
	29			TOTAL	\$ 257,635.48

III.RECOMENDACIÓN: Los evaluadores de oferta del proceso Contratación Directa CD-01/2022, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta



de **DATUM S.A. DE C.V.**, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 48/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 257,635.48) impuestos incluidos, para el proceso de **Contratación Directa CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL"**, por cumplir con la documentación solicitada y presentar una oferta dentro del presupuesto para este proceso de compra.

14) Que, dado los resultados obtenidos, los miembros evaluadores de oferta recomiendan adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL", en la forma antes indicada. 15) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por los miembros evaluadores de oferta cumple con lo establecido en las condiciones de la contratación directa respectiva. 16) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la empresa, DATUM, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 257,635.48) impuestos incluidos, para el proceso de Contratación Directa CD-01/2022 "RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA LAS LICENCIAS ORACLE DE BANDESAL", por cumplir con lo requerido en los documentos de la contratación directa y estar dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. b) Designar como Administrador de contrato, a Ángel López, Administrador de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología, quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados, conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

PUNTO IV.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA". - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art.



4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados



en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 63 LACAP, establece, si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 14) Que en sesión de Junta Directiva JD-34/2021 de fecha 9 de noviembre de 2021, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 15) Que, tanto en el Presupuesto

General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2022, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, así como Plan Anual de Compras Institucional 2022, aprobado en esta sesión de Junta Directiva y en el cual se encuentra incorporada la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia.

16) Que el día el 10 de noviembre de 2021, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 11 y 12 de noviembre de 2021, período para la obtención de bases de licitación. 17) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia fueron las siguientes: 1) TELECOMODA, S.A. DE C.V.; 2) TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3) CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; 5) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR. 18) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 19) Que el día 30 de noviembre de 2021, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose una oferta al proceso por parte de la empresa siguiente: 1) CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. 20) Que dicha oferta fue evaluada por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 21) Que en acta de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, suscrita por los miembros de la CEO, se hace constar los resultados del informe de evaluación de oferta, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

I. APERTURA DE OFERTAS:

El treinta de noviembre de dos mil veintiuno, a las once horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cual fue presentada por el ofertante siguiente: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	OFERTANTE	Monto total de la oferta (INCLUYE IMPUESTOS)	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	US\$ 181,933.32	Seguros Azul, S.A. # FIANZA FIAN-2968/2021 por US\$ 4,250.00 vigencia: 120 días calendario

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A continuación, se procedió a evaluar oferta de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las



Bases de licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: La evaluación técnica consiste en dos pasos, los cuales se detallan a continuación: PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento. El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA (70%). Este paso consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE (30%). Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas en proporcionalidad con la oferta más barata. La oferta económica servirá para definir la ponderación económica y obtener la evaluación total, este monto no representará el monto a adjudicar. El monto del contrato a adjudicar será por el total del presupuesto asignado para este proceso de contratación. EVALUACIÓN TOTAL: Es la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Se adjudicará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje

ponderado de la evaluación técnica y económica. En caso de empate, se adjudicará la empresa que cumpla con la cuota de contratación de personas con discapacidad, establecida en el Art. 63 de la Ley Especial de las Personas con Discapacidad, o si no se demostrare esta condición por ninguna empresa participante, será seleccionada la empresa que obtenga el mayor porcentaje en la evaluación técnica; si persistiera el empate será seleccionada la oferta de menor precio. El valor del contrato se establecerá en base al monto total anual del presupuesto asignado para el presente proceso de adquisición; sin embargo, el BANDESAL y los fondos que este administra no estarán obligados a pagar la totalidad del contrato, si no que pagará únicamente los cargos fijos y variables de las líneas fijas y móviles que se encuentren habilitadas y en producción.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar en la documentación legal, financiera y técnica solicitada, verificándose inconsistencias en la documentación, por lo que acordó solicitar subsanación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el apartado "Errores u omisiones subsanables" que establece que "El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación.", la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle: CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; DOCUMENTOS LEGALES: Presentación del Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1. El anexo presentado en oferta; no detalla el número de NIT de los miembros de Junta Directiva (numeral 4 del referido anexo). La CEO verificó que la empresa cumplió en tiempo y forma con la subsanación requerida. **FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:** En la verificación de la documentación legal-administrativa, se verificó la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Los resultados se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	CUMPLE Si presento
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	CUMPLE No aplica



INSCRIPCIÓN
No. 3814
C.M.S.C.P.A.
REPUBLICA DE EL SALVADOR

c) Acta Notarial-Declaración Jurada, según Anexo 3.	CUMPLE Si presento
d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4. (con los documentos detallados)	CUMPLE Si presento
RESULTADO	CUMPLE

Verificada la primera fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CUMPLE con esta fase, habilitándose la siguiente fase para su evaluación.

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las razones financieras evaluadas fueron las siguientes:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

Los resultados obtenidos con la verificación de los estados financieros 2019 fue el siguiente:

RAZONES FINANCIERAS	Requerimientos Mínimos	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
a) Liquidez General	0.80 o más	2.31
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	26%
RESULTADO		CUMPLE

Verificada la segunda fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CUMPLE con esta fase, habilitándose la siguiente fase para su evaluación.

FASE 3: EVALUACION TECNICA DEL OFERENTE PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO. En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento. El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
a) Contar con al menos 2 clientes de instituciones financieras u organismos internacionales o gubernamentales en los que se haya brindado servicios de telefonía fija y móvil en los últimos cinco años (2017,2018,2019, 2020, 2021).	CUMPLE BFA-MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
b) Contar con al menos 1 referencia de servicios de cobertura de servicio de telefonía fija y móvil, prestados en los últimos cinco años (2017,2018,2019, 2020, 2021), y que en el concepto de Servicio de cobertura telefonía móvil, se califique como MUY BUENO.	CUMPLE BFA
c) Contar con al menos 1 referencia de servicios de atención a reclamos de servicio de telefonía fija y móvil prestados en los últimos cinco años (2017,2018,2019, 2020, 2021), y que en el concepto de Atención a Reclamos se califique como MUY BUENO.	CUMPLE BFA
d) Contar con al menos 1 referencia de servicios de roaming de telefonía móvil prestados en los últimos cinco años (2017,2018,2019, 2020, 2021), y que en el concepto de Servicio de roaming para telefonía móvil, se califique como MUY BUENO.	CUMPLE BFA

e) Que las ubicaciones de los territorios señalados en Anexo T7 tengan un nivel de recepción de voz y datos de calidad ACEPTABLE.	Manifiesta cumplir en el ANEXO T7
f) Cumplir al 100% con las especificaciones técnicas y condiciones específicas descritas en los términos de referencia (Anexos T1-T8).	CUMPLE Manifiesta cumplir de acuerdo al ANEXO T8
RESULTADO	CUMPLE

La CEO concluye que la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CUMPLE con este paso, habilitándose para continuar con el PASO 2. PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA. Este paso consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. Los resultados obtenidos en este paso se detallan a continuación:

PONDERACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	
Instituciones a las que haya proporcionado servicios DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL en los últimos cinco años (2017,2018,2019,2020,2021), ANEXO T5	20		-
Más de 10 clientes= 20 puntos.		8 CLIENTES MINSAL-PNC-FGR-MJSP-MIN GOBERNACIÓN-CEL-CEPA-BFA	10
De 5 a 10 clientes= 10 puntos.			-
De 3 a 4 clientes= 5 puntos.			-
Referencias de servicios otorgados en el cual el concepto de SERVICIO DE COBERTURA TELEFONÍA MÓVIL sea calificado como MUY BUENO. Se tomarán en cuenta únicamente las referencias de servicios otorgados en el período 2017,2018,2019, 2020, 2021 según formato T6. Si la empresa ha suministrado servicios a esta institución en el período mencionado, una de las referencias a presentar deberá ser la de BANDESAL, ya que será evaluada	20		-
4 o más referencias calificadas como muy bueno = 20 puntos		4 REFERENCIAS BFA-BH-CEL-BANDESAL	20
3 referencias calificadas como muy bueno = 15 puntos			-
De 1 a 2 referencias calificadas como muy bueno = 10 puntos			-
Referencias de servicios otorgados en el cual el concepto de ATENCIÓN A RECLAMOS sea calificado como Muy Bueno. Se tomarán en cuenta únicamente las referencias de servicios otorgados en el período 2017,2018,2019, 2020, 2021 según ANEXO T6. Si la empresa ha suministrado servicios a esta institución en el período mencionado, una de las referencias a presentar deberá ser de BANDESAL, ya que será evaluada		30	
4 o más referencias calificadas como muy bueno = 30 puntos	4 REFERENCIAS BFA-BH-CEL-BANDESAL		30
3 referencias calificadas como muy bueno = 15 puntos			-
De 1 a 2 referencias calificadas como muy bueno = 10 puntos			-
Referencias de servicios otorgados en el cual el concepto de SERVICIO DE ROAMING PARA TELEFONÍA MÓVIL sea calificado como Muy Bueno. Se tomarán en cuenta únicamente las referencias de servicios otorgados en el período 2017,2018,2019, 2020, 2021 según formato T6. Si la empresa ha suministrado servicios a esta institución en el período mencionado, una de las referencias a presentar deberá ser la de BANDESAL, ya que será evaluada.	30		-
4 o más referencias calificadas como muy bueno = 30 puntos		4 REFERENCIAS BFA-BH-CEL-BANDESAL	30
3 referencias calificadas como muy bueno = 15 puntos			-
De 1 a 2 referencias calificadas como muy bueno = 10 puntos			-
PUNTAJE TOTAL			90



1032

INSCRIPCIÓN
No. 3614
CVPCPA

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

PUNTAJE X PONDERACIÓN TÉCNICA (70%)	63
--	-----------

La CEO concluye que la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. CUMPLE al superar el puntaje mínimo de 70 puntos requerido en este paso. Habilitándose la siguiente fase de evaluación.

FASE 4: EVALUACION ECONOMICA DEL OFERENTE Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

EVALUACIÓN ECONÓMICA (30%)	
Puntaje oferta a evaluar =	$\frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 30$

La oferta económica se detalla a continuación:

		CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO ANUAL (INCLUYE IMP.)
1	Servicios de Telefonía fija (Total Anexo E1)	US \$ 80,658.00
2	Servicio de Telefonía móvil (Total Anexo E2)	US\$ 101,275.32
TOTAL, GENERAL		US\$ 181,933.32

En las bases de licitación quedo establecido lo siguiente: La oferta económica servirá para definir la ponderación económica y obtener la evaluación total, este monto no representará el monto a adjudicar. El monto del contrato a adjudicar será por el total del presupuesto asignado para este proceso de contratación. En este marco, el monto a adjudicar para este proceso de contratación será de US\$ 169,500.00 con impuestos incluidos, valor total del presupuesto asignado a este proceso de contratación. **IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-03/2022, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 169,500.00) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por superar las fases de evaluación conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.



22) Que, dado los resultados obtenidos la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", en la forma antes indicada. 23) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 24) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la empresa, CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$169,500.00) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-03/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", por superar las fases de evaluación definidas en la metodología de evaluación de las Bases de Licitación. b) Designar como Administradora de contrato, a la licenciada Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados, conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en prensa escrita de circulación nacional. -----

PUNTO V.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Adjudicación de proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la

República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar



as bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe

notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 1) Que el Art. 63 LACAP, establece, si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión. 2) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 3) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 4) Que en sesión de Junta Directiva JD-35/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 5) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2022, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, así como Plan Anual de Compras Institucional 2022, aprobado en esta sesión de Junta Directiva y en el cual se encuentra incorporada la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 6) Que el día el 15 de noviembre de 2021, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo



166147 de noviembre de 2021, período para la obtención de bases de licitación. 17) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia fueron las siguientes: 1) LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; 2) GRUPO EVENTUM, S.A. DE C.V.; 3) GBS GROUP, S.A. DE C.V.; 18) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; se presentó un oferente a obtener bases de licitación en el proceso antes referido, siendo el siguiente: 1) GRUPO DECOARTE, S.A. DE C.V. 19) Que el día 2 de diciembre de 2021, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose una oferta al proceso por parte de las empresa siguiente: 1) LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. 20) Que dicha oferta fue evaluada por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 21) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de oferta, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

I. APERTURA DE OFERTAS: El dos de diciembre de dos mil veintiuno, a las catorce horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cual fue presentada por el siguiente oferente: 1) LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	OFERTANTES	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	US\$ 21,093.90	Cheque Certificado Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. Serie "ES-VCE" #24262 US\$ 3,000.00 180 días calendario

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad

financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento. El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento para continuar con el paso 2 ponderación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA. Este paso consiste en la asignación de puntaje hasta un máximo de 100 puntos; para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la siguiente fase de evaluación. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE. Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas en proporcionalidad con la oferta más barata. EVALUACIÓN TOTAL: Es la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Se adjudicará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de empate, será seleccionada la empresa que cumpla con la cuota de contratación de personas con discapacidad, establecida en el Art. 63 de la Ley Especial de las Personas con Discapacidad, o si no se demostrare esta condición por ninguna empresa participante, será seleccionada la empresa que obtenga el mayor porcentaje en la evaluación técnica; si persistiera el empate será seleccionada la oferta de menor precio. **III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.** Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar en la documentación legal, financiera y técnica solicitada, verificándose inconsistencias en la documentación, por lo que acordó solicitar subsanación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el apartado "Errores u omisiones subsanables" que establece que "El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se



permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación.”, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle: **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** DOCUMENTOS LEGALES: 1. Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1. Presentar nuevamente de acuerdo al formato del Anexo 1 de las bases de licitación. Detallar nombre completo del accionista No. 7 (CARLEM) en numeral 6, Nombre de socios accionistas y detalle de participación accionaria. 2. Presentación Acta Notarial-Declaración Jurada, según Anexo 3; el acta presentada no detalla la calidad con que actúa, es decir como “Directora - Vicepresidente y Representante Legal” de la sociedad. 3. Presentación de copia certificada por notario de la tarjeta de IVA de la empresa; no se evidenció este documento en la oferta. DOCUMENTOS TÉCNICOS: 1. Presentación de carta de presentación del oferente, indicando años de experiencia en la prestación de servicios de montaje de eventos; firmada por el Representante Legal. La carta presentada no detalla los años de experiencia en servicio de montaje de eventos. La CEO verificó que la empresa cumplió en tiempo y forma con las subsanaciones requeridas. **FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:** En la verificación de la documentación legal-administrativa, se verificó la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El criterio de selección es de “Cumple” o “No Cumple”. Los resultados se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	CUMPLE Presentó
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	No aplica
c) Acta Notarial- Declaración Jurada, según Anexo 3.	CUMPLE Presentó
d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4. (con los documentos detallados)	CUMPLE Presentó
RESULTADO	CUMPLE

Verificada la primera fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa participante cumple y pasa a la siguiente fase de evaluación. **FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:** En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de “Cumple” o “No Cumple”.

Las razones financieras a evaluarse fueron las siguientes:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

Los resultados obtenidos con la verificación de los estados financieros 2019 fue el siguiente:

RAZONES FINANCIERAS	Requerimientos Mínimos	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
a) Liquidez General	0.80 o más	2.0
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	98.5%
RESULTADO		CUMPLE

Verificada la segunda fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa: LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. CUMPLE y pasa a la siguiente fase de evaluación. **FASE 3: EVALUACION TECNICA DEL OFERENTE. PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO.** El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento para continuar con el paso 2 ponderación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Los resultados obtenidos se detallan a continuación:

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
1. El oferente cuenta como mínimo con 5 años de experiencia como empresa de montajes.	CUMPLE Más de 10 años de experiencia
2. El oferente cuenta con al menos cinco clientes, durante los últimos 4 años (2018, 2019, 2020 y 2021), de acuerdo con lo descrito en el ANEXO T1.	CUMPLE (5) TEXACO, CONNA, FOSALUD, FEDECREDITO, GRUPO CEGA MICROSOFT, CCSA, ASI, FEDISAL, BID.
3. Presentó ANEXO T2- CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS; en el que manifiesta cumplir al 100% los servicios requeridos.	CUMPLE
4. Presentó demo de evento con base a lo descrito en el ANEXO T3- ESPECIFICACIONES PARA DEMO DE EVENTO.	CUMPLE
5. Presentó como mínimo tres referencias de los últimos cuatro años (2018, 2019, 2020 y 2021) de clientes de acuerdo al ANEXO T4, que expresen haber llevado a satisfacción, montaje de eventos de manera excelente o muy buena.	CUMPLE (3) CONNA, CCSA, INVERSIONES CHEVRON S.A. DE C.V.
RESULTADO	CUMPLE

La CEO concluye que la empresa que CUMPLE con este paso y continúa al PASO 2 de la evaluación técnica es la siguiente: LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V - PASO 2: PONDERACIÓN TÉCNICA. Esta evaluación suma un total de 100 puntos; para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Los resultados obtenidos en este paso son los siguientes:

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
MONTOS DE CONTRATOS ANUALES DETALLADOS EN EL ANEXO T1	25	TEXACO, CONNA, FOSALUD
Ha tenido al menos 3 contratos mayores a US\$ 50,000.00 (25 puntos)		25
Ha tenido al menos 2 contratos entre US\$ 20,000.01 a US\$ 50,000.00 (15 puntos)		
Ha tenido 1 contrato de US\$ 20,000.00 (10 puntos)		
AÑOS DE EXPERIENCIA	15	Más de 10 años de experiencia
Más de 5 años de experiencia (15 puntos)		15
5 años de experiencia (10 puntos)	15	
CARTERA DE CLIENTES DE ACUERDO AL ANEXO T1		15
8 o más clientes (15 puntos)	TEXACO, CONNA, FOSALUD.	

FEDECREDITO, GRUPO CEGA MICROSOFT, CCSA, ASI, FEDISAL, BID.		
Entre 6 y 7 clientes (10 puntos)		
5 clientes (5 puntos)		
CARTAS DE REFERENCIA DE ACUERDO AL ANEXO T4		
Más de 3 referencias (15 puntos)	15	10
3 referencias (10 puntos)		3 referencias CONNA, CCSA, INVERSIONES CHEVRON S.A. DE C.V.
PRESENTACIÓN DE DEMO EVENTO		
-Presenta las 2 propuestas de montaje (5 puntos)		
-No presenta las 2 propuestas de montaje (0 puntos)		
-Utiliza recursos tecnológicos adicionales a pantallas led (10 puntos)		
-No utiliza recursos tecnológicos adicionales a pantallas led (0 puntos)		
-Presenta reel de montajes (5 puntos)	30	30
-No presenta reel de montajes (0 puntos)		
-Presenta tarifa por cada recurso utilizado en los montajes (5 puntos)		
-No presenta tarifa por cada recurso utilizado en los montajes (0 puntos)		
PUNTAJE TOTAL	100	95
RESULTADO		CUMPLE

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerada en la siguiente fase de evaluación. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica.

PONDERACIÓN TÉCNICA	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
PUNTAJE OBTENIDO X 70%	66.5

La CEO concluye que la empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. CUMPLE con este paso y continúa con la siguiente fase. **FASE 4: EVALUACION ECONOMICA DEL OFERENTE.**

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología:

EVALUACIÓN ECONÓMICA (30%)
Puntaje oferta a evaluar = $\frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Valor oferta a evaluar}} \times 30$

El resumen de las ofertas económicas se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
	PRECIO TOTAL
SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, SEGÚN DEMO DETALLADO EN ANEXO T3	\$21,093.90
MONTO TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS	\$21,093.90

PONDERACIÓN ECONOMICA	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
EVALUACION ECONOMICA (30%)	30

EVALUACIÓN TOTAL: Suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

PONDERACIÓN ECONOMICA	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
PONDERACIÓN TÉCNICA (70%)	66.5

EVALUACION ECONÓMICA (30%)	30
PUNTAJE TOTAL	96.5

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Se adjudicará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de empate, será seleccionada la empresa que cumpla con la cuota de contratación de personas con discapacidad, establecida en el Art. 63 de la Ley Especial de las Personas con Discapacidad, o si no se demostrare esta condición por ninguna empresa participante, será seleccionada la empresa que obtenga el mayor porcentaje en la evaluación técnica; si persistiera el empate será seleccionada la oferta de menor precio. En las bases de licitación quedo establecido lo siguiente: La oferta económica servirá para definir la ponderación económica y obtener la evaluación total, en ningún momento será el monto adjudicado. El monto adjudicado será por el total del presupuesto asignado para este proceso de compra. En este marco, el monto a adjudicar para este proceso de contratación será de US\$ 113,000.00 con impuestos incluidos, valor total del presupuesto asignado a este proceso de contratación.

IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-05/2022, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 113,000.00) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por superar las fases de evaluación conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

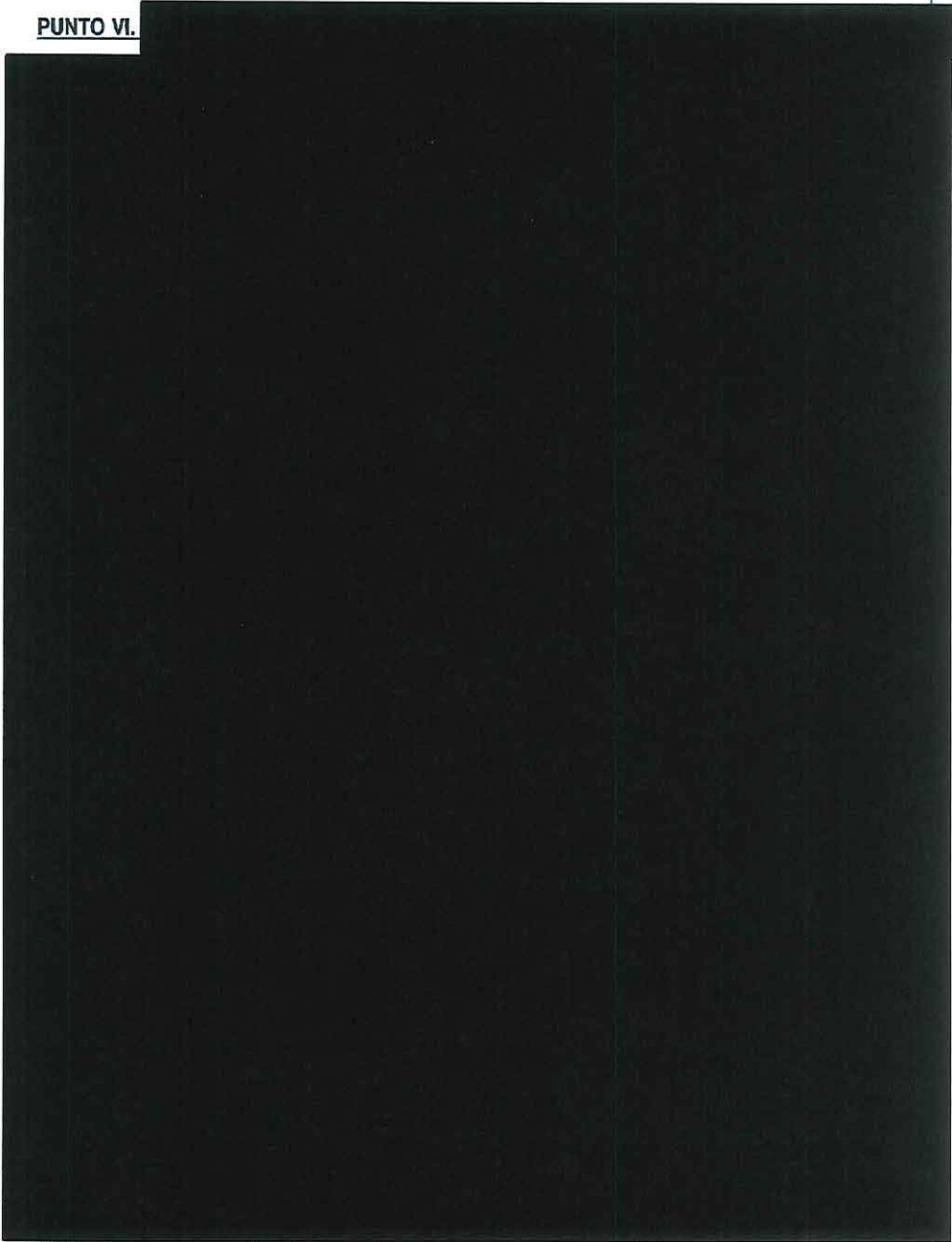
22) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", en la forma antes indicada. 23) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 24) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la empresa, LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO TRECE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 113,000.00) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-05/2022 "SERVICIOS DE MONTAJE DE EVENTOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE

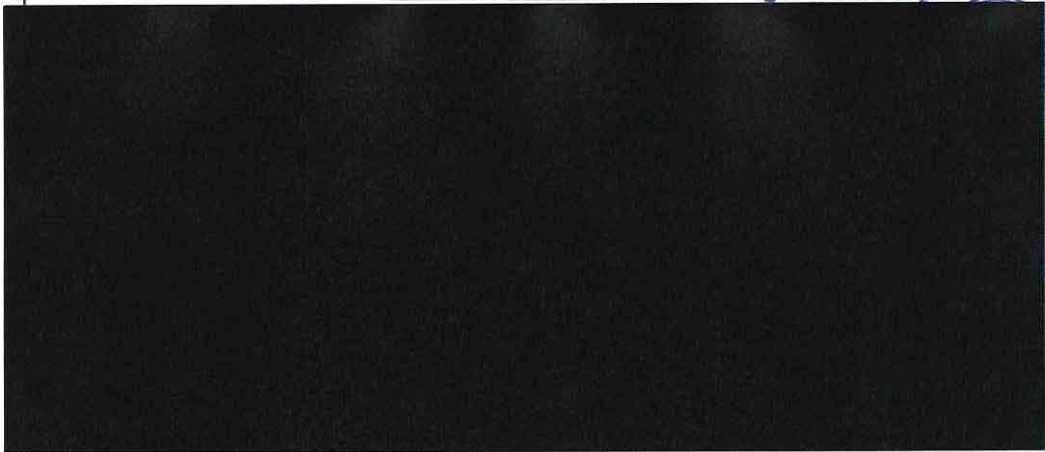


INSCRIPCIÓN
No. 3814

ESTE ADMINISTRA, por superar las fases de evaluación conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. b) Designar como Administradora de contrato, a la Lorena Guzmán, Ejecutiva de Comunicaciones de la Gerencia de Comunicaciones, quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados, conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en prensa de circulación nacional. -----

PUNTO VI.





Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las trece horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----

Juan Pablo Durán Escobar

Abraham Alvarenga Mejía

José Alberto Acosta Maldonado

Steven Jorge Kawas Yuja

Gabriela Yanet Suárez Rivera

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Barillas de Tenorio

Con el Acta de la Sesión de Junta Directiva numero JD 40/2021 del día veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, se cierra el presente Libro de Actas. -----